RENAP
Registro Nacional de las Personas

TISA
TRADE & INVESTMENT, S.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (52-2025).

En la ciudad de Guatemala, el trece de junio de dos mil veinticinco; **NOSOTROS**: Por una parte **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos treinta y tres espacio veintisiete mil quinientos sesenta y ocho espacio mil ochocientos uno (2333 27568 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo de Directorio número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el que consta mi nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; y **b)** Acta número nueve guion dos mil veintidós (9-2022) y Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), ambas del dos de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, la cual contiene toma de posesión del cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y Ampliación y Ratificación, respectivamente; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **NERY AMILKAR PATZÁN GARCIA**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintisiete espacio

Lic. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7
PBX: 2416 1900 **CALL CENTER:** 1516 **WWW.RENAP.GOB.GT**

diecinueve mil ochocientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (2527 19883 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil **TRADE & INVESTMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con la fotocopia legalizada del Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintidós de diciembre de dos mil veintidós, por el Notario Juan Luis Rodríguez González, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos ochenta y cinco mil veintiocho (685028), folio ochocientos veinticuatro (824), del libro ochocientos once (811) de Auxiliares de Comercio, con fecha diez de enero de dos mil veintitrés. La entidad mercantil **TRADE & INVESTMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida en Escritura Pública número diecinueve (19), autorizada en esta ciudad, el veinte de abril de dos mil uno, por el Notario Luis Francisco Ruiz Chavarría e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número cuarenta y siete mil doscientos (47200), folio ochocientos treinta y uno (831), del libro ciento cuarenta (140) Electrónico de Sociedades Mercantiles modificada mediante Escritura Pública número nueve (9) autorizada en esta ciudad, el dos de septiembre de dos mil ocho, por el Notario Luis Francisco Ruiz Chavarría e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número cuarenta y siete mil doscientos (47200), folio ochocientos treinta y uno (831), del libro ciento cuarenta (140) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número uno (1) de Cláusulas; correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria (NIT) veintiséis millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco (26392445), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7
PBX: 2416 1900 **CALL CENTER: 1516 WWW.RENAP.GOB.GT**

ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la adquisición del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL RENAP"** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES**: El **RENAP** inició proceso de Licitación Pública identificado como **RENAP LIC GUION CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (RENAP LIC-05-2024)** para la contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL RENAP**. Para el efecto, el doce de febrero de dos mil veinticinco, se publicaron los documentos de Licitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) veinticuatro millones setecientos nueve mil setecientos treinta y cinco (24709735). Y, el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se publicaron los documentos referentes a la Modificación número uno (1) a las Bases de Licitación. La Junta de Licitación nombrada para el efecto adjudicó a la entidad mercantil **TRADE & INVESTMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número ciento ocho guion dos mil veinticinco (108-2025), del dos de mayo del dos mil veinticinco correspondiente a la Adjudicación. El Directorio del **RENAP**, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Directorio número diecinueve guion dos mil veinticinco (19-2025) del quince de mayo del dos mil veinticinco, la cual fue debidamente notificada el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 90-2005

RENAP
Dr. Rodolfo Eduardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018 ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto Ley 106, Código Civil; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, y la Oferta presentada por **LA CONTRATISTA**, formarán parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL RENAP**. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA CONTRATISTA** manifiesta que las Especificaciones Técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
156	N/A	N/A	Servicio de arrendamiento del Sistema de Video Vigilancia para el RENAP	Tipo: Servicio	Unidad	1 unidad (es)	1

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7
PBX: 2416 1900 **CALL CENTER: 1516 WWW.RENAP.GOB.GT**

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)
Para Cada Oficina o Auxiliatura del RENAP: **1 Grabador de video digital (NVR) de 8 canales:** • Resolución de cámaras 3MP/1080p/960p/720p/D1/2CIF/CIF o más. • 8 Canales de video. • 8 Puertos POE. • Capacidad de colocar 2 discos duros internos, que soporte 6 Tera byte por disco. • Método de compresión H.265/H264+/ H264. • Salida de video HDMI 4K y VGA. • 1 Puerto de red 10/100/1000. • 2 Puertos de USB.
1 Disco duro interno: Capacidad de disco duro de 6TB especialmente para sistema de video vigilancia, rendimiento las 24 horas, los 7 días de la semana, los 365 días del año.
Cámaras IP: • De conformidad con el Anexo I de las Bases de Licitación respectivas. (cantidad de cámaras para cada Oficina y Auxiliatura). • Resolución por cada cámara 3 Mega pixeles o más. • Alimentación tipo POE. • De uso interior /exterior. • Tipo bala o domo. • Protección IP 67.
1 UPS: • Capacidad: 1000Va.

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7
PBX: 2416 1900 **CALL CENTER: 1516 WWW.RENAP.GOB.GT**

• Indicador visual: Pantalla LCD. • Rango de voltaje: 60-150 VCA.
1 **Gabinete de pared con su respectiva bandeja:** • Material Acero laminado. • Tamaño de gabinete de 9U a 12U. • Puerta delantera de cristal con chapa. • Paneles laterales desmontables con chapa. • 1 bandeja.
Instalación y configuración de los equipos: • **LA CONTRATISTA** incluyó en el precio de la oferta la mano de obra, viáticos, distribución de los equipos, instalación y configuración de los equipos, así como el precio de todos los materiales para el óptimo funcionamiento de los equipos arrendados. • Para cada cámara se deberá calcular un máximo de 40 metros de cable. • La instalación del cable no deberá ser visible, por lo que debe de ir dentro de su respectiva canaleta. • Las cámaras serán instaladas en las siguientes áreas: 1) Acceso del inmueble, 2) área de resguardo de los atestados, 3) área de captura de datos y 4) área de entrega de DPI. En el caso en el que 2 de las áreas anteriormente descritas se ubiquen en el mismo espacio se podrá instalar en cualquiera de las siguientes áreas: certificaciones, notariales o inscripciones. • Los equipos quedarán conectados y configurados a la red de **RENAP** para ser monitoreados en los monitores tipo video Wall instalados en la Sede del **RENAP**. • Las cámaras IP y los grabadores de video deben de ser de la misma marca.

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7
PBX: 2416 1900 **CALL CENTER: 1516 WWW.RENAP.GOB.GT**

LA CONTRATISTA presentó las siguientes certificaciones:

- ✓ Sistemas Avanzados de CCTV.
- ✓ Instalación de Sistemas de Video Vigilancia.
- ✓ Sistemas de Video Vigilancia.
- ✓ Seguridad de la Información.
- ✓ Infraestructura de Sistemas de Virtualización KVM y LXC.
- ✓ Interconexión de Sistemas de Almacenamiento.
- ✓ Administración de Redes.
- La Comisión Receptora realizará un muestreo validando la instalación de los sistemas de video vigilancia y el servicio en las Oficinas y Auxiliaturas del RENAP, según Especificaciones Técnicas del presente Contrato Administrativo.

Observaciones:

- Los equipos serán instalados en 352 Oficinas y Auxiliaturas del **RENAP** a nivel nacional.
- De conformidad con el Anexo I de las Bases de Licitación respectivas, el cual indica el listado y las direcciones de las 352 Oficinas y Auxiliaturas del **RENAP**.
- **LA CONTRATISTA** se compromete a brindar la capacitación del uso adecuado de los equipos (no menor a 5 días de duración) al personal de monitoreo de cámaras el cual será programado en el cronograma y coordinado con la Dirección de Capacitación del RENAP para programar los días y horarios.
- **LA CONTRATISTA** se compromete a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de todos los sistemas de video vigilancia en las Oficinas y Auxiliaturas del RENAP, así mismo los equipos instalados en la Sede del **RENAP**, el cual deberá efectuarse al momento en el que se

Lic. Rodolfo Eduardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-

cumplan 12 meses de servicio y deberá realizarse en un tiempo no mayor a 3 meses.

- Plazo: El Servicio de Arrendamiento del Sistema de Video Vigilancia tendrá una duración de 24 meses.

Para la Sede del RENAP:

Equipo de cómputo:

- 4 CPU Procesador Core i7 última generación. 16 Giga bytes de memoria RAM, 1 TB de estado sólido, 2 Giga bytes de tarjeta de video, quemador de CD/DVR, Windows 10 o superior en español.
- 1 Mouse alámbrico por cada equipo de cómputo.
- 1 Teclado alámbrico por cada equipo de cómputo.
- 1 Monitor de 24 pulgadas para cada equipo de cómputo.
- 1 UPS de 1000Va para cada equipo de cómputo.
- Incluirá software de ofimática.
- Incluirá Software para visualizar las descargas de video de los grabadores NVR por cada equipo de cómputo.
- El CPU, Mouse y teclado deben ser de la misma marca, nuevos, no usados, ni reconstruidos.

Monitores tipo video Wall para la Visualización de los sistemas de video vigilancia:

- 6 Monitores de 46 pulgadas LCD con resolución 1920x1080 para generar video wall de 2 filas por 3 columnas.
- Capacidad de funcionamiento: 24 horas del día los 7 días de la semana.
- Marco de 3.5mm.
- Tiempo de respuesta del monitor 8ms.
- Entradas del monitor: 1 VGA, 1 DVI, 2 HDMI.

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7
PBX: 2416 1900 **CALL CENTER:** 1516 **WWW.RENAP.GOB.GT**

- Contar con 1 Loop de video mediante HDMI.
- Control del Monitor mediante protocolo RS232.
- Cada monitor incluirá soporte para poderse interconectar entre ellos y dejar una separación no mayor a 7mm.

Central de monitoreo, software y matriz de video:

- **LA CONTRATISTA** instalará un software en español o inglés para poder visualizar los sistemas de video vigilancia en cada computadora mencionada anteriormente.
- El software deberá soportar la visualización de varios equipos al mismo tiempo, descargar y reproducir videos de días anteriores, reiniciar los equipos, cambio de contraseña.
- La central de monitoreo incluirá un controlador para el video Wall mencionado anteriormente con las siguientes especificaciones:

✓ Decodificador de video de mínimo 9 pantallas.
✓ Resolución de salida mediante HDMI de 4K.
✓ Video de salida 9 HDMI.
✓ Video de entrada: 2 DVI y 2 HDMI.
✓ Controlador mediante RS232.
✓ Con interfaz RS485.

La plataforma de video deberá contar con las siguientes especificaciones:

- Plataforma de video tipo servidor integrado todo en uno. Solución unificada.
- Será de la misma marca de las cámaras ofertadas.
- Que soporte hasta 1,000 grabadores en línea.
- Que soporte como mínimo 1,000 usuarios conectados en línea.
- Ancho de banda de entrada de 512mbps.
- Comprensión de video de H265 y H264.

Dr. Rodolfo Eduardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-

• 4GB de memoria RAM. • Capacidad de 16 bahías de discos duro SATA. • Soporta E-map para visualización de todas las oficinas del **RENAP** en un mapa establecido.
Se requiere el monitoreo de todo los Sistemas de Video Vigilancia: • El sistema de monitoreo será instalado en un servidor virtual en un ambiente en Ubuntu para garantizar su buena funcionalidad. • El sistema de monitoreo contará con un nodo redundante en sitio alterno. • El arrendamiento incluirá la configuración del monitoreo. • El monitoreo se instalará en un clúster físico virtualizado en un ambiente en Debian con soporte de contenedores basados en LXC y la virtualización con KVM / VMDK para garantizar su buena funcionalidad. • **LA CONTRATISTA** considerará que para la implementación del presente proyecto garantiza la continuidad operativa de los servidores sin afectar los servicios que brinda el **RENAP**.
UPS de 1000Va.: • Capacidad: 1000Va. • Indicador visual: Pantalla LCD. • Rango de voltaje: 60-150 VCA.
Observaciones Generales: **Garantía:** • **LA CONTRATISTA** garantiza que los equipos funcionen en excelentes condiciones durante el período contratado. • Los equipos no pueden ser reconstruidos. • **LA CONTRATISTA** asegura una disponibilidad de servicio mínimo de 99.5% (SLA), acumulables al mes, por factura. No será imputable a **LA**

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7
PBX: 2416 1900 **CALL CENTER: 1516 WWW.RENAP.GOB.GT**

CONTRATISTA si la falla fuese provocada por una causa mayor y/o hechos naturales como corte de energía eléctrica, problemas con la conexión de enlaces, terremotos, inundaciones, tormentas, huracanes, guerras, sabotajes, robos, disturbios populares o situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente siempre y cuando sean plenamente justificadas y documentadas adecuadamente.

PORCENTAJE DE DISPONIBILIDAD MENSUAL	PORCENTAJE DE MENSUALIDAD A SER DEBITADA
100% - 99.5%	0%
99.4 % - 98.5%	10%
98.4 % - 97.5%	15%
97.4 % - 96.5%	20%
96.4 % <	25%

LA CONTRATISTA entregará un reporte, que contenga contabilización de horas mensuales de fallo con sus respectivas justificaciones al finalizar el mes.

Experiencia:

• **LA CONTRATISTA** acreditó que ha prestado servicios de arrendamientos de equipo de seguridad o venta de equipo de seguridad o video seguridad.

Cronograma:

- **LA CONTRATISTA** presentará Cronograma de instalación, distribución de los equipos configuración, funcionamiento e iniciación del servicio de arrendamiento, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema GUATECOMPRAS de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. El referido Cronograma deberá ser aprobado por la Dirección de Informática y

Dr. Rodolfo Estuardo Zaniga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Estadística del RENAP, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la recepción del mismo. El Cronograma deberá contemplar las actividades en un plazo no mayor a 5 meses, contados a partir de la aprobación del mismo.
Tiempo de iniciación del Servicio de arrendamiento del sistema de video vigilancia para el RENAP: • **LA CONTRATISTA** iniciará con la prestación del Servicio de Arrendamiento del Sistema de Video Vigilancia de forma total debidamente instalado, configurado y funcionando a satisfacción en la fecha que se estipule en el cronograma de instalación.
Lugar de prestación del Servicio de arrendamiento del Sistema de Video Vigilancia para el RENAP: • La prestación del **Servicio de Arrendamiento del Sistema de Video Vigilancia para el RENAP** debidamente instalado, configurado y funcionando a satisfacción será en la Sede del RENAP, en las Oficinas y Auxiliaturas del RENAP, según listado que obra en las Bases de Licitación respectivas. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la instalación y configuración serán absorbidos por **LA CONTRATISTA**. • El Departamento de Infraestructura Informática de la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, en coordinación con **LA CONTRATISTA** realizarán las pruebas de funcionamiento para constatar la instalación, configuración y funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, por lo que deberán emitir un informe, el cual será entregado a la Comisión Receptora.
Traslados: • **LA CONTRATISTA** efectuará 60 traslados de los equipos de los Sistemas de Video Vigilancia en las Oficinas o Auxiliaturas del **RENAP** durante la

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7
PBX: 2416 1900 **CALL CENTER: 1516 WWW.RENAP.GOB.GT**

duración del presente Contrato Administrativo si fueren requeridos por el **RENAP**. **LA CONTRATISTA** para garantizar el 100% del Servicio de Video Vigilancia contará con 120 horas a partir que se le informe de un traslado de Oficina o Auxiliaturas del **RENAP**. Si después de las 120 horas **LA CONTRATISTA** no ha restablecido el servicio al 100%, se aplicará una sanción proporcional con base a lo estipulado en la tabla porcentual detallada en la Garantía.

- **LA CONTRATISTA** efectuará la instalación, configuración y funcionamiento de Sistemas de Video Vigilancia en nuevas Oficinas o Auxiliaturas del **RENAP** que se aperturen durante la prestación del servicio, hasta un máximo de 6 oficinas.

Soporte:

- **LA CONTRATISTA** proporcionará el nombre del encargado con su respectivo número de teléfono de planta y celular, un correo electrónico con el propósito de coordinar el respectivo soporte técnico al momento de tener alguna emergencia.

Visita Técnica:

- **LA CONTRATISTA** realizó visita técnica en la Sede del **RENAP**, Calzada Roosevelt 13-46 zona 7 Ciudad de Guatemala, la cual fue coordinada con el Departamento de Seguridad del RENAP.

Reporte:

- La Dirección de Informática y Estadística del RENAP emitirá Dictamen Técnico a la Comisión Receptora donde indique que los equipos instalados por **LA CONTRATISTA** cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas.

RENAP
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Iniciación del Servicio: • Después de que **LA CONTRATISTA** finalice con la instalación y configuración de los equipos, la Dirección de Informática y Estadística del RENAP informará a la Comisión Receptora del inicio del servicio por parte de **LA CONTRATISTA**.
Fallas en el Servicio: • El Departamento de Seguridad del RENAP, al momento de detectar una falla en los sistemas de Video Vigilancia, realizará un informe al Departamento de Infraestructura Informática de la Dirección de Informática y Estadística del RENAP para que se traslade a **LA CONTRATISTA,** y se solucionen las fallas presentadas.
Informe Mensual: • **LA CONTRATISTA** emitirá informe mensual de la prestación del arrendamiento, el cual deberá ser validado por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, y posteriormente será entregado a la Comisión Receptora.
Discos duros de los Sistemas de Video Vigilancia: • Al finalizar el servicio, los discos duros de todos los equipos con los cuales se brindó el servicio quedarán en propiedad del **RENAP**.

QUINTA. PRECIO MENSUAL Y PRECIO TOTAL: i. PRECIO MENSUAL: a) El precio mensual por los primeros veintitrés (23) meses del Servicio de Arrendamiento del Sistema de Video Vigilancia para el **RENAP**, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.488,074.00). **b)** El precio por el último mes del Servicio de Arrendamiento del Sistema de Video Vigilancia para el **RENAP**, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.488,095.00). **ii. PRECIO**

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7
PBX: 2416 1900 **CALL CENTER: 1516 WWW.RENAP.GOB.GT**

TISA
TRADE & INVESTMENT

TOTAL: El precio total del presente Contrato Administrativo por la contratación de veinticuatro (24) meses del Servicio de Arrendamiento del Sistema de Video Vigilancia para el **RENAP,** asciende a la cantidad de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.11,713,797.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuestos que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma parcial según recepciones mensuales de la prestación del servicio del arrendamiento del sistema de video vigilancia, a entera satisfacción del **RENAP**; de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP de los documentos siguientes: **i.** Fotocopia del presente Contrato Administrativo. **ii.** Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **iii.** Fotocopia certificada por la Secretaria General del RENAP del Acta Administrativa de iniciación del Servicio de Arrendamiento del Sistema de Vídeo Vigilancia contratado, suscrita por la Comisión Receptora, nombrada para el efecto (únicamente en el primer mes). **iv.** Informe mensual emitido por **LA CONTRATISTA** validado por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP indicando si, el servicio se prestó a entera satisfacción, conforme a lo estipulado en el presente Contrato Administrativo. **v.** Fotocopia certificada por la Secretaria General del **RENAP** del Acta de Recepción Mensual del Servicio de Arrendamiento del Sistema de Video Vigilancia contratado, suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **vi.** Factura electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria -NIT- cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7
PBX: 2416 1900 **CALL CENTER:** 1516 **WWW.RENAP.GOB.GT**

cincuenta (52469050), con breve descripción del servicio de arrendamiento. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número 13-2018, correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT; y, **vii.** Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA**: El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticinco guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero guion ciento cincuenta y seis guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2025-11140066-01-00-000-005-000-156-0101-31-0000-0000), del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales", Producto: cero cero cero guion cero cero cinco (000-005) "Administrativos y de Recursos Humanos", Subproducto: cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero uno (000-005-0001) "Administrativos y de Recursos Humanos"; y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución. **OCTAVA. CRONOGRAMA**: **LA CONTRATISTA** presentará el cronograma de instalación, distribución de los equipos, configuración, funcionamiento e iniciación del servicio, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. El referido cronograma deberá ser aprobado por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, en un plazo no mayor a cinco (5) días

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7
PBX: 2416 1900 **CALL CENTER:** 1516 **WWW.RENAP.GOB.GT**

TISA
TRADE & INVESTMENT

hábiles, posteriores a la recepción del mismo. El cronograma deberá contemplar las actividades en un plazo no mayor a CINCO (5) MESES, contados a partir de la aprobación del mismo. **NOVENA. TIEMPO DE INICIACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO: LA CONTRATISTA** iniciará con la prestación del Servicio de Arrendamiento del Sistema de Video Vigilancia de forma total debidamente instalado, configurado y funcionando a satisfacción en la fecha que se estipule en el cronograma de instalación; el cual fue ofrecido por **LA CONTRATISTA** en su carta de presentación de la oferta respectiva, de TREINTA (30) días hábiles para iniciar con la prestación del Servicio de Arrendamiento del Sistema de Video Vigilancia en forma total debidamente instalado, configurado y funcionando a satisfacción, el cual no es mayor a cinco (5) meses, contados a partir del día siguiente de aprobado el cronograma, según Especificaciones Técnicas y numeral veintiocho (28) de las Bases de Licitación. La Comisión Receptora dejará constancia en Acta Administrativa de la iniciación del Servicio de Arrendamiento del Sistema de Video Vigilancia para el RENAP, teniendo a la vista: **a)** Informe de las pruebas de funcionamiento, emitido por **LA CONTRATISTA** y la Dirección de Informática y Estadística del RENAP; y **b)** Dictamen Técnico emitido por la Direccion de Informática y Estadística del RENAP donde indique que los equipos instalados por **LA CONTRATISTA** cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y se encuentran instalados, configurados y funcionando a satisfacción, asimismo si el servicio inició en la fecha establecida en el cronograma de instalación. **DÉCIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO: LA CONTRATISTA** deberá prestar el Servicio de Arrendamiento del Sistema de Video Vigilancia debidamente instalado, configurado y funcionando a satisfacción en la Sede del **RENAP**, en las oficinas y Auxiliaturas del **RENAP**, según listado adjunto en las Bases de Licitación (ANEXO # 1). El costo por el transporte y el personal que

RENAP
Lic. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7
PBX: 2416 1900 **CALL CENTER:** 1516 **WWW.RENAP.GOB.GT**

debe realizar la instalación y configuración serán absorbidos por **LA CONTRATISTA.** El Departamento de Infraestructura Informática de la Dirección de Informática y Estadística del RENAP en coordinación con **LA CONTRATISTA** deberán realizar las pruebas de funcionamiento para constatar la instalación, configuración y funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, por lo que deberán emitir un informe el cual será entregado a la Comisión Receptora. **DÉCIMA PRIMERA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega de los equipos y sus accesorios, así como en la iniciación y prestación mensual del servicio contratado, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso se realizará con base al tiempo que se estipule en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las sanciones serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, **LA CONTRATISTA** no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa de realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA SEGUNDA. COMISIÓN RECEPTORA Y COMISIÓN**

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7
PBX: 2416 1900 **CALL CENTER:** 1516 **WWW.RENAP.GOB.GT**

RECEPTORA Y LIQUIDADORA. Para tal efecto, se nombrará a las Comisiones para las siguientes actuaciones: **a) RECEPCIÓN PARCIAL:** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la **COMISIÓN RECEPTORA** para hacer constar la iniciación del servicio contratado y las recepciones parciales de forma mensual de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento; y, **b) RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN**: El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA** para hacer constar la Recepción Final o Definitiva dentro del plazo de treinta y cinco (35) días posteriores a su nombramiento y la Liquidación del presente Contrato Administrativo dentro del plazo de noventa (90) días de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56, y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55 y 56 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá formalizarse mediante fianza o seguro de caución extendido a favor del **RENAP**, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. La Fianza o Seguro de Caución se hará efectiva sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. **LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP**, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO,** equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo contenido en el artículo 55, numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción el Servicio de Arrendamiento del Sistema de

RENAP
Lic. Rodolfo Eduardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Video Vigilancia. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación de este. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de Licitación o en el presente Contrato Administrativo, o bien cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta Fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **DÉCIMA CUARTA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Además de ejecutar la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del presente Contrato Administrativo es el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo a la fecha de aprobación de la liquidación de este. **DÉCIMA SEXTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **TREINTA Y UN (31) MESES** contados a partir del día siguiente, de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA SÉPTIMA. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO:** El plazo para la prestación del servicio contratado es multianual proyectado a **VEINTICUATRO**

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7
PBX: 2416 1900 **CALL CENTER:** 1516 **WWW.RENAP.GOB.GT**

(24) MESES, contados a partir de la iniciación del servicio, cuando el sistema de video vigilancia se encuentre debidamente instalado, configurado y funcionando a satisfacción. La Comisión Receptora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del **RENAP,** dejará constancia en Acta Administrativa de la prestación mensual del Servicio de Arrendamiento del Sistema de Video Vigilancia para el **RENAP**, teniendo a la vista el informe mensual emitido por **LA CONTRATISTA**, validado por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, indicando si el servicio se prestó a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El **RENAP**, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial previa, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento parcial o total de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y, **f)** Por caso fortuito o causa de fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **NERY AMILKAR PATZÁN GARCIA**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que

RENAP
Dr. Rodolfo Estuardo Ariza Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, C.A.

pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación, no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las Bases o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo, como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA** y su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP** copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las Bases y demás documentos de Licitación. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo sin necesidad de declaración judicial alguna sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, ampliación, adición, aclaración o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7
PBX: 2416 1900 **CALL CENTER: 1516 WWW.RENAP.GOB.GT**

directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA TERCERA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: a) El **RENAP**, su Sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si cambia de sede; y b) **LA CONTRATISTA** en la cincuenta y dos (52) calle dieciocho guion ochenta y seis (18-86) zona doce (12), Colonia La Colina, Complejo Ofibodegas Petapa, Bodega cincuenta (50), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si cambia de dirección. Por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare al **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. ÚNICA PRÓRROGA:** El plazo contractual podrá ser prorrogado por única vez de conformidad con los artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 de su Reglamento. **VIGÉSIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES: LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte de este, de sus derechos, títulos o intereses en él. **VIGÉSIMA SEXTA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Directorio del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7
PBX: 2416 1900 **CALL CENTER:** 1516 **WWW.RENAP.GOB.GT**

validez. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en doce (12) hojas de papel bond, todas impresas en ambos lados, con membrete del **RENAP**.

f)_____
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala
RENAP

f)_____
LA CONTRATISTA
TISA
TRADE & INVESTMENT, S.A.